

P. Lopez con firmes de J. año 1578 - 5
do. plainos

Sepan quantos esta carta de venta viene como yo
Joan Martinez de yturbe alcalde ordinario desta
Villade Vergara y su jurisdiccion por el Rey nuestro
señor por mi y en nombre del conceso y regimiento
della y en virtud de su poder de veinte y siete
de agosto proximo pasado deste año de mill y
seiscientos y veinte y ocho y del decreto general
del dho conceso de veinte y dos de Julio des
te dho año en virtud y conforme a las orde
nanzas que el dho conceso tiene mandadas se
guardar en sus terminos concesibles que todos es
debe por seguirse

A las ordenanzas y decreto
y poder que estan de fe. ofo

Viendo del dho decreto y poder de uso y insertos
yo el dho alcalde Joan Martinez de yturbe otor
go doy licencia por titulo de herencia a sus ope
heredad a p. p. de y sus herederos de la villa de Vergara
para el y sus herederos y a quien
luziere su derecho para que pueda plantar
una plantación de

porpreciode **Cinquenta** reales
arazon de mediorreal por cada plantio que
por la compra de la dha tierra y venta paga
do en reales de contado a Juan baptista de man
coy da rregidor y depositario general del dho
concejo y para oydor a pagar sus deudas de
los quales es medyo por ciento en un nombre
y renuncio la excepcion de **resol** numerata pe
cunia y de vca en de pague y confeso es el priorio
justo de los dhos **plantios** y que
en **Valencia** y sea lo mismo y en leago doria
cion y rrebo cable de la demasia por causas sus
tas que el dho decreto **resol** numero las
excepciones de engarza y de los quatro años
de lo ordenamiento real y de si del ugo de
posesion de sus y gozo de los dhos plantios
y su aprovechamiento y poder para la ap
rendiz y sea visto a vella aprendido con el
otorgamiento de esta escritura que le entrego
para su titulo en cuya virtud disponga de los
dhos **plantios** y su aprovechame
nto **salvo** que la propiedad de la dha tierra
en que se están plantando es y a de ser y queda
en propiedad y posesion para el dho concejo
= la qual dha licencia y venta sea y se entien
da de vaxo de las condiciones prestadas en las
dhas ordenanzas que se están de goardar y
biobablemente y como real vendida o rob
go al dho concejo y sus bienes propios y venta
a la ac vion seguridad y saneamiento de la dha
licencia y venta y de y poder a las justicias
competentes de su magestad para que al lo ce
primien con rigor y como si fueras sentencia
definitiva pasada en cosa juzgada a rreun
cio las leyes de rre favor y la general y en no
bre del dho concejo por meritor puro a d r y

